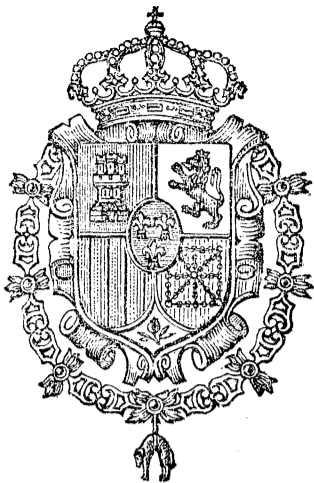


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	8
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	39
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia acredita que las enseñanzas de las asignaturas de Dibujo del Natural y del Colorido y Composición en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, no producen todo el resultado debido á causa de la concurrencia excesiva de alumnos y de la preparación insuficiente con que algunos de ellos hacen su matrícula, amparados por las deficientes disposiciones reglamentarias que rigen en este punto.

El Claustro de Profesores de la citada Escuela, compuesta de ilustres personas celosas del progreso de las artes españolas, lo ha comprendido así, acordando por unanimidad manifestar, como lo ha hecho al Ministro que suscribe, cuáles son los defectos de las enseñanzas mencionadas y el modo de corregirlos.

En efecto, urge impedir que se matriculen en esas asignaturas superiores alumnos que de ellas no han de reportar beneficios positivos, sirviendo únicamente para dificultar el adelanto de aquellos bien preparados, á los cuales se debe en justicia todo el celo y atención de los Profesores; para lo cual hace falta determinar un régimen de ingreso, como se hace en las Escuelas de Bellas Artes del extranjero y muy especialmente en la de París, con grande provecho de los mismos matriculados y honra de su país.

En su virtud el Ministro que suscribe, de acuerdo con el voto unánime del Claustro citado, propone á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 13 de Septiembre de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en las clases de Dibujo del Natural y en la de Colorido y Composición se hará por oposición desde el próximo curso de 1886 á 1887.

Art. 2.º Para ser admitidos á oposición, los alumnos deberán estar aprobados de las asignaturas siguientes: Teoría é Historia de las Bellas Artes; Pers-

pectiva; Anatomía Pictórica, Dibujo del antiguo y ropajes, y Paisaje.

Dado en San Ildefonso á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Rios.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 150

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

ILUMINACIÓN DE UN FARO EN EL ISLOTE CAMIÑA (embocadura del Miño). (A. a. N., núm. 134/700. París, 1886.) El 29 de Agosto de 1886 se inaugurarán en el islote Camiña, á un kilómetro de la embocadura del Miño, un faro con luz fija blanca, elevado 17^m,2 sobre el nivel medio del mar y visible á 9 millas. Esta luz iluminará un arco de horizonte de 270º desde el E. 23º 30' E. al S. 36º 30' E. pasando por el O.

Puntal sobre una garita pintada de rojo con casa de guardas.

Aparato dióptrico de 5.º orden.
 Situación aproximada: 41º 51' 28" N. y 2º 40' 8" O.
 Variación en 1886: 18º 40' NO.

Cartas números 124 y 176 de la sección II.

Isla de Cuba (costa N.).

CARACTERES DE LOS FAROS DE DIEGO VELÁZQUEZ (PAREDÓN GRANDE) Y DE PUNTA LUCRECIA. Las diferencias en los intervalos de destellos y eclipses, notadas por el Comandante del buque francés *Flore*, en estos dos faros, consignadas en el *Avis aux Navigateurs* núm. 56/299, París 1886, fueron motivadas por causas accidentales, ó sea por defectos en los aparatos de rotación, que ya han sido corregidos en el faro de punta Lucrecia y se están corrigiendo en el de Diego Velázquez, que estará listo en breve tiempo. Por consiguiente, los caracteres de estos dos faros seguirán siendo como manifiesta el cuaderno correspondiente núm. 85 A (números 202 y 205); esto es, el de Diego Velázquez con destellos de 1 en 1 minuto y el de punta Lucrecia con eclipses de 1 en 1 minuto.

Carta núm. 157 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Sumatra (costa E.).

AVALIZADO DEL RÍO JAMBIA (Nior). (A. a. N., núm. 134/701. París, 1886.) Las dos boyas que estaban fondeadas en la boca del antiguo canal del río Jambia se han retirado, y las estacas que marcaban este canal hasta su encuentro con el nuevo (véase *Aviso núm. 143 de 1886*) no se reponen.

ADVERTENCIA. Por una equivocación en el citado *Aviso número 143* se puso en el epígrafe costa O. de Sumatra, debiendo ser costa E. Asimismo está equivocada la carta que se cita; ésta debe ser el núm. 637 de la sección V.

Estrecho de Malaca.

ARRECIFE CERCA DE LA PUNTA NE. DE LA ISLA SAVU Ó RAHAWU AL O. DE TIMOR. (A. a. N., núm. 134/702. París, 1886.) El Comandante del buque de guerra neerlandés *Batavia* consigna la existencia de un arrecife peligroso que se prolonga delante de la punta NE. de la isla de Savu hasta 3 millas próximamente hacia fuera.

Carta núm. 486 de la sección V.

MAR BÁLTIICO

Suecia.

CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DE TERNÖ. (A. a. N., número 135/703. París, 1886.) Según los *Underrättelser för Sjöfarande* núm. 32/906, Stocolmo 1886, la luz de Ternö se ha reemplazado por otra fija blanca. Durante el otoño, invierno y primavera de 1886-87 esta luz sólo se encenderá cuando estén en la mar los pescadores.

Carta núm. 648 de la sección I, y núm. 633 del cuaderno de faros núm. 84 A.

MAR DEL NORTE

Noruega.

REEMPLAZO DE LA LUZ DE VALDERHAUG POR OTRA DE GASOLINA, PUNTA SE. DE VALDERÖ. (A. a. N., núm. 135/704. París, 1886.) Según notician de Cristiania, la luz de Valderhaug se ha reemplazado por otra de gasolina, iluminando desde el S. 50º O. (enfiliación que pasa por el S. de Hogsten) al N. 55º E. (al S. de Skindbroka) por el E.

Variación en 1886: 17º 15' NO.

Carta núm. 776 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

OBRAS DEL PUERTO DE PALAMÓS. Según participa el Comandante de Marina de Palamós, la restinga del muelle ha adelantado unos 10 metros, continuando el farol en donde estaba emplazado.

Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

No habiéndose publicado con los treinta días marcados en la Real orden de 9 de Agosto último la subasta simultánea que para la adquisición de 700 capotes de centinela, con destino al material de acuartelamiento, estaba anunciada para el 30 del corriente, se hace saber al público que dicho acto se verificará definitivamente el día 15 de Octubre próximo venidero, á las doce del día, en esta Dirección, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION DE LAS VACANTES ANUNCIADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA (1)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Correos.—De Huesca á Iraces (Huesca)	»	Peatón	732'50	»	»	»
Idem de Peal de Becerro á Pozoalcón (Jaén)	»	Idem	650	»	»	»
Idem de Villaselau (León)	»	Cartero	200	»	»	»
Idem de Villalobar á Valdebimbres (id.)	»	Peatón	400	»	»	»
Idem de Vegamián á Reyero (id.)	»	Idem	250	»	»	»
Idem de Bosost (Lérida)	»	Cartero	100	»	»	»
Idem de Haro á San Torcuato (Logroño)	»	Peatón	637'50	»	»	»
Idem de Santo Domingo de la Calzada á Hervás (id.)	»	Idem	500	»	»	»
Idem de id. á Santurde (id.)	»	Idem	300	»	»	»
Idem de id. á Manzanares (id.)	»	Idem	400	»	»	»
Idem de Naz, Parroquia de Aulló á San Martín (Lugo)	»	Cartero	600	»	»	»
Idem de Monforte á la estación del ferrocarril (id.)	»	Peatón	500	»	»	»
Idem del Molar (Madrid)	»	Cartero	450	»	»	»
Idem de Morentín á Arellano (Navarra)	»	Peatón	300	»	»	»
Idem de Urbiola á Legaria (id.)	»	Idem	650	»	»	»
Idem de Dentrinio (Orense)	»	Cartero	150	»	»	»
Idem de Laza (id.)	»	Idem	150	»	»	»
Idem de Baños de Molgar (id.)	»	Idem	150	»	»	»
Idem de Cadabor (id.)	»	Idem	150	»	»	»
Idem de Carballeda de Valdeorras (id.)	»	Idem	150	»	»	»
Idem de Puente nuevo (id.)	»	Idem	250	»	»	»
Idem de Rubiana (id.)	»	Idem	150	»	»	»
Idem del Bollo de Lavega (id.)	»	Peatón	500	»	»	»
Idem de Puente nuevo á Carballeda (id.)	»	Idem	375	»	»	»
Idem de Barco de Valdeorras á Rubiana (id.)	»	Idem	300	»	»	»
Idem de Cudillero (Oviedo)	»	Cartero	250	»	»	»
Idem de Santirso de Abres (id.)	»	Idem	100	»	»	»
Idem de Campo de Caso (id.)	»	Idem	100	»	»	»
Idem de Vega de Ribadeo á Río Travada (id.)	»	Peatón	377'50	»	»	»
Idem de Belmonte á Bárzana (id.)	»	Idem	472'50	»	»	»
Idem de Villaviciosa á Santa Eulalia y Cabranes (id.)	»	Idem	450	»	»	»
Idem de Pazos de Berbén (Pontevedra)	»	Cartero	150	»	»	»
Idem de Redondela á Pazos de Berbén (id.)	»	Peatón	295	»	»	»
Idem de Torreval de San Pedro á Navafria (Segovia)	»	Idem	475	»	»	»
Idem de Villanueva del Ariscal á Jerena (Sevilla)	»	Idem	400	»	»	»
Idem de Montsagudo (Soria)	»	Cartero id.	150	»	»	»
Idem de Almazán á Borjabad (id.)	»	Peatón	637'87	»	»	»
Idem de Baraona á Barcones (id.)	»	Idem	400	»	»	»
Idem de Villasayas á Bordecotes (id.)	»	Idem	377'70	»	»	»
Idem de Vendrell á Montbell (Tarragona)	»	Idem	543'25	»	»	»
Idem de Rocafort de Queralt á Vallfogona (id.)	»	Idem	590	»	»	»
Idem de Tramacastilla (Teruel)	»	Cartero	150	»	»	»
Idem de Luco de Giloca (id.)	»	Idem	200	»	»	»
Idem de Pozuel (id.)	»	Idem	200	»	»	»
Idem de Monreal á Rubielos (id.)	»	Peatón	500	»	»	»
Idem de Calamocha á Bello (id.)	»	Idem	750	»	»	»
Idem de Tramacastilla á Orihuela (id.)	»	Idem	675	»	»	»
Idem de Luco á Veá (id.)	»	Idem	520	»	»	»
Idem de Tramacastilla á Guadalaviar (id.)	»	Idem	590	»	»	»
Idem de Polán (Toledo)	»	Cartero	150	»	»	»
Idem de Carmena (id.)	»	Idem	300	»	»	»
Idem de Navahermosa á San Martín de Montalbán (id.)	»	Peatón	525	»	»	»
Idem de Torrijos á Barrialdetajo (id.)	»	Idem	400	»	»	»
Idem de Carmena á Alcabón (id.)	»	Idem	300	»	»	»
Idem de id. á Carpio (id.)	»	Idem	350	»	»	»
Idem de Maqueda á Escalona (id.)	»	Idem	700	»	»	»
Idem de Escalona á Nombela (id.)	»	Idem	550	»	»	»
Idem de Torrijos á Puebla de Montalbán (id.)	»	Idem	690	»	»	»
Idem de Rioseco á Tamarit (Valladolid)	»	Idem	562	»	»	»
Idem de Oroasco (Vizcaya)	»	Cartero	125	»	»	»
Idem de Zaragoza á Alfocca (Zaragoza)	»	Peatón	472	»	»	»
Idem de Tiermas á Yesa (id.)	»	Idem	350	»	»	»
Telégrafos.—Sección de Teruel	»	Celador	750	»	»	»
Idem id. de Lérida	»	Idem	750	»	»	»
Idem id. de Bilbao	»	Idem	750	»	»	»
Idem id. de San Sebastián	»	Idem	750	»	»	»
Idem de Santa Cruz de Tenerife	»	Idem	750	»	»	»
Idem.—Estación de Don Benito	»	Ordenanza de tercera	600	»	»	»
Idem de Alcorisa	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Montalbán	»	Idem	600	»	»	»
Idem de San Juan del Puerto	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Gijón	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Carballo	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Puebla de Casamiñal	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Rosas	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Alsasua	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Alcludia	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Torre Vieja á San Miguel de Salinas (Alicante)	»	Peatón	400	»	»	»
Idem de Medina de Pomar á Oteo de Losa (Burgos)	»	Idem	700	»	»	»
Idem de Poza á Humosilla (id.)	»	Idem	500	»	»	»
Idem de Trespaderne á Quintana Martín (id.)	»	Idem	500	»	»	»
Idem de Miranda á Valverde	»	Idem	282'50	»	»	»
Idem de Berbuana á Orduña	»	Idem	400	»	»	»
Idem de Brivesca á Galbarro	»	Idem	700	»	»	»
Idem de Brivesca á Rublacedo	»	Idem	637'50	»	»	»
Idem de Medina Sidonia á Barrios de Gizonza (Cadiz)	»	Idem	600	»	»	»
Idem de Muñecar á Olivar (Granada)	»	Idem	450	»	»	»
Idem de Checa á Villanueva (Guadalajara)	»	Idem	450	»	»	»
Idem de Villafranca (Guipúzcoa)	»	Cartero	300	»	»	»
Idem de Castellar á Chiclana (Jaén)	»	Peatón	572	»	»	»
Idem de Grajal (León)	»	Cartero	200	»	»	»
Idem de Escaray á Pazuengos (Logroño)	»	Peatón	472'50	»	»	»
Idem de id. á Valgañón (id.)	»	Idem	275	»	»	»
Idem de Santo Domingo de la Calzada á Corporales (id.)	»	Idem	250	»	»	»
Idem de Mondoñedo á Ferreira (Lugo)	»	Idem	500	»	»	»
Idem de Viana á Villarino de Couso (Orense)	»	Idem	250	»	»	»
Idem de Villarino Frio á Parada del Sil (id.)	»	Idem	375	»	»	»
Idem de Trives á Riomoura (id.)	»	Idem	250	»	»	»
Idem de Bárcena de Cirero (Santander)	»	Cartero	200	»	»	»
Idem de Torralba á Rioseco (Soria)	»	Peatón	430	»	»	»
Idem de Javalollasa á Vallecillo (Teruel)	»	Idem	522'50	»	»	»
Idem de id. á Veguilla (id.)	»	Idem	750	»	»	»
Idem de Albarracín á Beza (id.)	»	Idem	300	»	»	»
Idem de id. á Pozondón (id.)	»	Idem	648'50	»	»	»
Idem de id. á Terriente (id.)	»	Idem	600	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Telégrafos.—Estación de Terriente á Tramacastilla (Teruel).	»	Peatón.....	373	»	»	»
Idem de Escalona á Almoras (Toledo).....	»	Idem.....	425	»	»	»
Idem de Benifayó á Alginet (Valencia).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Gobierno civil de Valladolid.....	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
Presidencia de lo criminal de Córdoba.....	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Canal de Isabel II.....	»	Peón conservador.....	»	»	»	»
Gobierno civil de Ciudad Real.....	»	Inspector de Orden público de tercera.....	1.500	»	»	»
Consejo de Redenciones y Enganches.....	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
	»	Escribiente.....	1.500	»	»	Exámen de Gramática, Aritmética, Partida doble y reglamentos del Consejo.

Madrid 13 de Septiembre de 1886.—El Subsecretario, Manuel de Velasco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de Desamparadas de Vitoria, en la provincia de Alava, para rifar con carácter de beneficencia y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, varios efectos que la han sido donados con el expresado fin, quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto está prevenido en esta materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 18 de Septiembre de 1886.—El Director general, José de Velasco.

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 30 del actual un semestre de intereses de las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, esta Dirección general ha dispuesto que los tenedores de las mismas, que deseen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento, las presenten en el Negociado de Recibo cualquier día no feriado, á contar desde el 23, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente cajetín, y se harán oportunamente los llamamientos para el pago.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general del Tesoro público.

El día 23 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca del mismo Centro.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningun valor ni efecto dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja central, uno con fecha 11 de Julio de 1872, por valor de 1.200 pesetas, con los números 15.368 de entrada y 573 de registro, y otro con la de 4 de Febrero de 1873, importante 63 pesetas y 84 céntimos, con los números 16.930 de entrada y 1.865 de registro; ambos á nombre del Ayuntamiento de Higuera, provincia de Castellón, toda vez que parte del importe de dichos resguardos está destinado á formalizar con el Tesoro para compensación de los débitos de dicho Municipio por el impuesto personal.

Madrid 18 de Septiembre de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Cuenta de las dietas y gastos de traslación material, devengados y hechos por el que suscribe al ser nombrado Delegado sanitario del pueblo de Santa María de los Llanos (Cuenca) por Real orden de 23 de Agosto de 1885.

DIETAS	Ptas.	Cénts.
Por cuatro días del mes de Agosto, á razón de 25 pesetas uno.....	100	
Por veintidós días del mes de Septiembre.....	525	
TOTAL de dietas.....	625	
Por un billete de primera del ferrocarril de Madrid á Zánacara.....	19'80	
Idem de Zánacara á Santa María de los Llanos (no hay justificante).		
Idem de Santa María de los Llanos á Zánacara (tampoco existe comprobante).		
Idem de Zánacara á Aranjuez, ferrocarril billete de primera.....	14'15	
Idem de Aranjuez á Cuenca.....	17'50	
Idem de Cuenca á Aranjuez.....	17'50	
Idem de Aranjuez á Madrid.....	5'65	
TOTAL de gastos de traslación.....	74'60	
TOTAL de dietas y gastos de traslación.....	699'60	
Recibido del Ilmo. Sr. Gobernador de Cuenca, según recibo suscrito por mí en su día en pesetas.	600	
	99'60	

Importa esta cuenta como saldo á mi favor por la Real orden citada arriba noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos.

Madrid 5 de Junio de 1886.—Pablo Laguna y Téllez.
Aprobada por Real orden de 13 de Septiembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Soria y la de Calahorra y entre el empalme de la carretera y Munilla por la hijuela se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Enciso y Calahorra, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 6.660 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 666 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Soria á la de Calahorra y desde el empalme de la carretera por la hijuela á la oficina de Munilla y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Soria y la de Calahorra y entre el empalme de la carretera y la oficina de Munilla.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Soria á la de Calahorra y por la hijuela á la oficina de Munilla desde el empalme de la carretera en otro carruaje que enlace con dicha conducción, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 95 kilómetros comprendida entre Soria y Calahorra será recorrida en diez horas y treinta minutos, y la de tres kilómetros entre la del empalme y Munilla en una hora, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por

la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los refragos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

En los meses de Noviembre á Marzo, ambos inclusive, no podrá obligarse al contratista á transitar el correo por el puerto de Ancala desde las ocho de la noche á las tres de la madrugada.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista, á juicio de los Administradores de Soria y Logroño, el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, y los carruajes necesarios con suficiente capacidad y condiciones para el servicio á que se les destina, y almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Soria ó en la de Logroño.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajos que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 17 de Septiembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada por D. Arnaldo Sirro Noris en 27 de Agosto último solicitando autorización para hacer los estudios de un ferrocarril de vía normal desde Ciaño por Sama a la línea de León a Gijón:

Vista la carta de pago que acompaña, expedida en 27 del referido mes, núm. 182.187 de entrada y 37.555 de registro, por valor de 800 pesetas en metálico, para garantizar su petición:

Y vistas las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular, esta Dirección general ha acordado autorizar á Don Arnaldo Sirro Noris para que en el plazo de un año verifique los estudios de un ferrocarril de vía normal de Ciaño por Sama a la línea de León a Gijón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 264	Ana Carro.—Arena del Rey.
265	Andrés Sanjuan.—Valencia.
266	Antonio Miguel.—Elda.
267	Clotilde Moreno.—Aliseda.
268	Encarnación Lama.—Bilbao.
269	Enrique Gutiérrez.—Sin dirección.
270	Evaristo de Toro.—Robledo.
271	Manuel Reig.—Medina.
272	María Castro.—Alora.
273	Mateo Domínguez.—Ledesma.
274	Pilar Puerto.—Alicante.
275	Raimunda Fernández.—San Miguel.
276	Teresa de Araniaga.—Perales.
277	Teresa Bunoño.—Dartabio.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 20

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Albacete.....	Doctor Esquerdo.—Manicomio Carabanchel (falta correo).
Valladolid.....	Pedro Duque.—Sin señas.
Escorial.....	Manuel Ruiz.—Alcalá, 36, Casino.
Bóo.....	Juan Varea.—Depósito Madrid.
Zamora.....	Rubio.—Sin señas.
Beasain.....	Andrés González.—Calle Espíritu Santo, 34, segundo.
Murcia.....	Sociedad general.—Sin señas.
París.....	Cano, 410.—Diputación, Madrid.
Alcalá Henares..	Manuel López.—Cuartel San Nicolás.
Utrera, enlace...	Viuda de Francisco Estepa.—Comisario, 6.
Oviedo.....	Sin destinatario.—Salesas, 4, principal.
Tolosa.....	Andrés González.—Espíritu Santo, 14.
Barcelona.....	Feliciana Benavente.—San Martín, 18, portería.
Toledo.....	Marcelina.—Expedidora 594 de hoy.
Candelario.....	D. Manuel Rico Domínguez.—Montera, 6, tercero, ausente.
Ríos.....	Anastasio Tejedor.—Fonda Leones de Oro, ausente.
Alcalá Henares..	Elena Baraibar.—San Bernardo, 16.
<i>Norte.</i>	
Venta Baños....	Domingo Prieto.—Palma, 7.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 23 del corriente se abrirá el pago de la mensualidad de Agosto á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 25 del mismo.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Pliego de condiciones que servirá de base para la subasta de las obras de reparación en una caseta albergue del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de esta provincia, denominada Telena, en término de esta capital, de acuerdo con el Jefe de la misma.

1.^a La subasta se verificará á los treinta días de haberse publicado este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, entendiéndose que los treinta días han de contarse desde el primero en que tenga lugar la inserción en la ya expresada GACETA DE MADRID, cuyo acto lo designará esta dependencia según lo dispuesto en el art. 10 de la Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

2.^a El acto de la subasta tendrá lugar á las doce en punto del día que se señala para ella en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia bajo la presidencia del mismo, hasta cuya hora se admitirán las proposiciones con sujeción á las bases que siguen.

3.^a Las obras de reparación de la caseta y los materiales que se inviertan se sujetarán en todo á los presupuestos que corren unidos al expediente de dicha caseta, los cuales están de manifiesto en esta oficina desde el día que se publique este pliego hasta el de la subasta, para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en la licitación.

4.^a El tipo máximo bajo el cual se admitirán proposiciones para la ejecución de la expresada reparación será el de 7.589 pesetas 2 céntimos.

Las proposiciones se harán á la baja del expresado tipo, y serán desechadas las que se hagan por personas que no estén autorizadas por la ley para celebrar contratos públicos.

Para que las proposiciones sean admitidas, es necesario que vayan en pliego cerrado, conforme al modelo que se expresará á continuación, y que acompañe á ellos como garantía una carta de pago de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado en la misma el 10 por 100 de la cantidad que se fija.

Si entre los presentados hubiere dos ó más iguales, se procederá en el acto á nueva subasta por término de una hora, en la que sólo tomarán parte los firmantes de ellos, adjudicándose el remate al que haga mejoras.

5.^a Concluida la subasta, se devolverán los depósitos á los licitadores, menos al rematante, el que además de dejar el suyo en fianza, presentará en término de dos días un fiador bastante que garantice el cumplimiento de su contrato si él no fuera bastante á juicio de la Junta de Jefes.

6.^a Cumplidas que sean las anteriores condiciones, se remitirá el expediente á la aprobación de la Dirección general del cuerpo, que obtenida que sea, se notificará de oficio al rematante para que en término de cuatro días eleve á escritura pública la fianza y compromiso del fiador de que trata la anterior condición, presentándola en seguida á esta oficina, y advirtiéndole que si así no lo efectuara se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando la diferencia que resulte del primero al segundo y los perjuicios que se irroguen al Estado por la demora del servicio en cuestión, con arreglo á lo preceptuado en la ley de Contabilidad.

7.^a Presentada dicha escritura dentro del término señalado, el rematante dará principio á las obras dentro del término de veinte días, dándola por terminada á los cuatro meses de empezada, participando oficialmente á esta oficina su terminación, para que previo el reconocimiento pericial, pueda hacerse cargo el representante de la Hacienda, que ha de entregar al Jefe de la Comandancia de Carabineros á cuyo cuerpo se destina la dicha caseta.

8.^a Seguidamente, y previa consignación de fondos por la Dirección general del Tesoro, se entregará al interesado el precio del remate y la carta de pago del depósito que garantice el contrato, cancelándose al propio tiempo la escritura del compromiso.

9.^a Los derechos de escritura de fianza y las partidas que se fijan en el presupuesto por derechos de reconocimiento pericial y demás gastos que se originen en el expediente serán por cuenta del rematante, así como todos los derechos de inserción ocurridos.

Badajoz 3 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., hace presente que enterado del pliego de condiciones publicado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el Boletín oficial de la misma y la GACETA DE MADRID del día....., así como también del presupuesto que está de manifiesto en dicha oficina, se obliga á llevar á efecto las obras de reparación de la caseta del cuerpo de Carabineros titulada Telena, en la cantidad de..... (en letra), con arreglo al mencionado presupuesto, bases estampadas en los mismos, y acompaño la carta de pago del depósito que he hecho para garantizar esta proposición. 239—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de nueva construcción de la caseta nombrada Chilehes, de esta Comandancia, y con el fin de que tenga debido efecto en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1857, las obras que se determinan en dicho expediente, plano y presupuesto formado al efecto, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.^a de la citada Real orden el día 6 de Octubre próximo, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.^a, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el precio del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 16.528 pesetas 34 céntimos, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de dicha Delegación el plano, presupuesto y demás documentos para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 17 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., instruido de las condiciones facultativas que sirven de base á la subasta, se obliga á efectuar las obras de nueva construcción de la caseta llamada Chilehes, de esta Comandancia, por la cantidad de (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 240—S

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Alicante.

Declarados por Real orden de 30 de Enero de 1885 responsables directa y subsidiariamente D. Pablo Roda y D. León Arbox, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de las Salinas de Torreveja, de las faltas de sal que se notaron en aquella Fábrica en la visita girada á la misma en el mes de Julio de 1870, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas se mandó instruir en esta Administración el oportuno expediente, y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas no se haya podido averiguar el domicilio ó residencia actual de dichos señores, se anuncia por el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde su inserción en los citados periódicos oficiales, se presenten los referidos D. Pablo Roda y D. León Arbox en estas oficinas á exponer sus exculpaciones y contestar los cargos que contra los mismos resultan; pues de lo contrario se seguirá dicho expediente en rebeldía.

Alicante 17 de Septiembre de 1886.—Eugenio Chornet. 685—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Alejo Fernández, Administrador que fué de las Salinas llamadas Torre Barbaceda y Boreguero, término de Ecija, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la Administración de mi cargo para notificarle una Real orden que le interesa; entendiéndose que si deja transcurrir el plazo que se le señala sin haberse presentado, le correrá el consiguiente perjuicio.

Sevilla 17 de Septiembre de 1886.—El Administrador, Ramón Serrano. 686—M

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Antonio Pérez del Aya, Interventor de esta Aduana, ejerciendo de Administrador.

Hago saber que desde el día 4 de Marzo del actual se encuentra en los almacenes de esta Aduana sin haberse despachado dos bultos, sacos vacíos, peso bruto 140 kilogramos, procedentes de Portugal y á la consignación de J. dos Santos Nobre.

Y habiendo transcurrido los seis meses que señala el artículo 103 de las Ordenanzas, se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia del interesado, á fin de que en el plazo de veinte días se presente á verificar su despacho; pues pasado dicho término sin haberlo efectuado, se procederá por esta oficina á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 16 de Septiembre de 1886.—P. S., Antonio Pérez del Aya. 663—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

La Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal en sesión de 6 de Agosto próximo pasado acordó la adquisición por subasta pública de 120 toneladas métricas de hierro colado en galápagos.

La licitación consiguiente tendrá lugar el día 28 del mes próximo de Octubre, á las dos de la tarde, simultáneamente ante dicha Junta y la que al efecto se constituya en la Comandancia de Marina de la provincia marítima de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones y relación del material con sus precios tipos.

El importe total del hierro que se subasta al precio tipo es el de 17.700 pesetas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 850 pesetas, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitación, pudiendo hacer dicho depósito provisional en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece el punto anterior, la cantidad de 1.700 pesetas.

Arsenal de Cartagena 16 de Septiembre de 1886.—El actuario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar el material necesario en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la licitación.

(Fecha y firma del proponente.) 241—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la Casa Palacio de la Capitanía general y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para las doce de la mañana del día 5 de Octubre próximo, la subasta de las obras necesarias en el edificio del Almacén general para instalación de las oficinas de la Jefatura de Armas, ascendente á la cantidad de 1.650 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que, para tomar parte en la subasta, se necesita que cada licitador presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Asimismo se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 160 pesetas bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito para poder optar á la subasta.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.^o, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación

(ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., de número.... de tal fecha) y pliego de condiciones para subastar las obras necesarias en el edificio del Almacén general de Ferrol para instalación de oficinas de la Jefatura de Armas, se compromete á llevar á cabo este servicio con entera sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas á quienes interese tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 17 de Septiembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.

242—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ávila.

Hallándose vacante, por defunción del que la obtenía, la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad con el haber anual de 2.500 pesetas, el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto proveerla por concurso, y que al efecto se admitan solicitudes en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El elegido percibirá también de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas cada un año para gastos de material.

Además de los deberes profesionales que las leyes de general observancia imponen ó en lo sucesivo impongan á los Arquitectos, el que resulte agraciado tendrá también las obligaciones determinadas en el reglamento especial aprobado al efecto por la Corporación municipal.

Ávila 17 de Septiembre de 1886.—El Alcalde accidental, José Rodríguez Oña.

652—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario general eclesiástico de Madrid, se cita, llama y emplaza á Petra Villegas y Pérez, natural de Cartes, provincia de Santander, viuda de Antonio Sañz Pardo, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley su consejo á su hija Sinfonosa Sañz y Villegas, conocida por Filomena, para el matrimonio que proyecta con Manuel Díaz y Villabellá, con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que corresponda, sin más llamarla y emplazarla.

Madrid 17 de Septiembre de 1886.—Eliás Sáez.

664—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Angel Hebrero Escudero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña María Rendón y Jurado, que fué de esta vecindad, ocurrido en esta ciudad el 3 de Enero de este año, habiéndose presentado hasta hoy reclamando la herencia de dicha finada sus hermanas carnales Doña Lucía y Doña Sebastiana Rendón y Jurado. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Algeciras 26 de Marzo de 1886.—Angel Hebrero.—Ante mí, Manuel Pérez.

X—615

GRANOLLERS

Por la presente, y á tenor de lo acordado por el Sr. Juez del partido con providencia dictada en 9 del corriente en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Galcerán y Domingo, vecino de Barcelona, contra D. José Pagés y Serra, vecino de la presente villa, y D. Juan Pagés y Serra, de ignorado domicilio y paradero, se emplaza por segunda vez á este último para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma, al objeto de contestar la demanda ó exponer lo que á su derecho convenga; con prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Granollers 13 de Septiembre de 1886.—Por el actuario Don José María Freixa, Licenciado Agustín Obiols.

X—609

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hace notorio que por José Ramón Gallego, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Luaces, distrito de Pol, en este partido, se dedujo demanda en acto de jurisdicción voluntaria solicitando la administración de los bienes de su padre Juan Gallego, vecino que fué de dicha parroquia de Luaces, de la que se ausentó habrá de diez á once años, sin que desde esta época se haya tenido noticia de su existencia.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley se llama al referido ausente Juan Gallego y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; previniendo á éstos que deben justificarse con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Lugo á 23 de Agosto de 1886.—Juan Puig.—P. H. ante mí, Domingo Morillo.

X—608

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha acordado en providencia de 13 del corriente dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Luis Montanaro y Menéndez sobre pago de pesetas, se proceda á la venta en pública subasta de una casa de quinta, denominada Granja, sita en el lugar de Ujes, parroquia de San Esteban de Morás, distrito municipal de Arteijo, que linda al Norte, Este y Oeste con caminos públicos, y al Sur con casa y terrenos de los herederos de D. Manuel García Pán; de otra finca nombrada Monte del Espíritu Santo, al sitio de Ujes, ó Espíritu Santo en la parroquia de San Esteban de Morás, distrito municipal de Arteijo, que linda al Norte terrenos de los herederos de D. Manuel García Pán, monte abierto, y otro llamado del Zapatero, camino en medio; por el Sur camino abierto y monte cerrado de José Mañana y José Rodríguez; por el Este con camino de Oro, y al Oeste con camino vecinal y terreno de Manuel Deus; y una hacienda situada en el lugar de Castiñeiras, término de la parroquia de San Vicente de Elviña, Ayuntamiento de Oza, que linda al Norte con un terreno ó braña y monte de D. Manuel del Río Veade, carretera en medio, y en parte con el muro del coto de Outeiro, camino de Cerro, también en medio, y con más monte de D. Bartolomé Ulloa; al Sur con otro monte abierto de los vecinos de Ujes; al Este con el monte de Arias y otras porciones de terreno, y al Oeste con otro de D. Antonio Romero.

El remate tendrá lugar en subasta doble y simultánea ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de la Coruña el día 16 del entrante mes de Octubre, y hora de las dos de su tarde, por el precio, la primera finca, de 14.000 pesetas; la segunda de 66.000 pesetas, y la tercera de 50.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes: las tres fincas serán rematadas en junto y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que se les da, ó sea el de 130.000 pesetas: que el remate será aprobado luego que se conozca la proposición más ventajosa: que los licitadores para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor dado á las fincas: que en el caso de haber dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, quienes una vez aprobado el remate deberá hacer el pago al contado, y por último, que los títulos de propiedad han sido suplidos por la correspondiente certificación del Registro, la que se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrá examinarse, debiendo conformarse los licitadores con ella y sin derecho á exigir ningún otro documento.

Madrid 16 de Septiembre de 1886.—V.º B.º Pinazo.—El actuario, Juan P. Pérez.

X—610

MADRID—CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Jiménez Colomo, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Lucía, difuntos, de cincuenta y dos años de edad, casado, de profesión platero, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, sin barba y con bigote algo canoso, y vestía con traje claro compuesto de pantalón, chaleco y cazadora, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado arriba expresado y Escribanía de Don Antonio Valdés, á fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió al mismo y otros por estafa.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición, al expresado Antonio Jiménez Colomo, con el fin expresado.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1886.—Gabriel López Dávila.—Por su mandado, Antolín Valdés.

J—1395

D. Gabriel López Dávila, Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días ante este Juzgado y Escribanía, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha, á Pablo Martín Ibáñez, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Valladolid, hijo de Pedro y de Eladia, de oficio carpintero, que vivía con su madre en la calle de la Madera, núm. 41, piso cuarto izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado del referido Pablo Martín Ibáñez, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, rubio, con bigote, nariz y boca regulares; que viste pantalón azul, sin camisa, cazadora clara rayada, formando cuadros pequeños azules y café, pañuelo de seda blanco al cuello, y gorra de seda negra; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1886.—Gabriel López Dávila.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique.

J—1436

D. José Domínguez y Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Abad Mancio, natural de Valladolid, hijo de Francisco y María, de cincuenta y cuatro años, soltero, jornalero, que vivió en la calle del Rubio, núm. 19, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, en virtud de haberse decretado su detención en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si llegase á su noticia el paradero de dicho procesado procedan á su detención y conducción á la prisión celular, á mi disposición.

Madrid 2 de Septiembre de 1886.—José Domínguez y Herraiz.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

La anterior requisitoria corresponde á la letra con su original, obrante en la causa á que se refiere.

Y para que conste y remitir á la GACETA DE MADRID para su inserción, pongo la presente copia, que firmo en Madrid á 4 de Septiembre de 1886.—Rafael Valdivieso.

J—1498

D. José Domínguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en la pieza separada de prisión de la causa que se sigue por hurto contra Juana Ochoa Moreno, conocida por Soledad Fuente García, natural de Morata de Tajuña, partido de Chinchón, provincia de Madrid, de diez y ocho años de edad, hija de Antonio y de María, soltera, prostituta con cartilla, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, cara ancha, ojos grandes negros, nariz y boca regulares, pelo negro, y vestía con abrigo azul y falda de color, á la cual se llama para que dentro del término de ocho días se presente en el Juzgado arriba expresado y Escribanía del que refrenda; y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de mujeres de la expresada Juana Ochoa Moreno.

Dada en Madrid á 6 de Septiembre de 1886.—José Domínguez Herraiz.—Por su mandado, Antolín Valdés.

J—1548

D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Carrasco Menes, natural de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, vecino de esta Corte, con domicilio últimamente en la calle de Buenos Aires, núm. 6, piso bajo, barrio de Chamberí, hijo de Francisco y de María Antonia, soltero, de cuarenta años de edad, de oficio marmolista, sin apodo ni instrucción, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y bigote entrecanos, ojos melados, cara y nariz aguileña, sin ninguna particular, y viste al uso de los de su clase del país, y que no ha podido ser hallado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la prisión celular de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta Corte en causa seguida contra el mismo por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en el referido establecimiento á los fines indicados.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—José Domínguez Herraiz.—Por mandado de S. S., por Menjíbar, Agapito Gil Manrique.

J—1547

MADRID—INCLUSA

D. José Corona, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Colgado, carniceiro, que ha vivido en la calle de los Irlandeses, núm. 7, y cuyo domicilio y demás circunstancias se

ignoran, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo contra su cuñado Francisco Corral por estafa de un baúl y ropas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 12 de Julio de 1886.—José Corona.—Victoriano Moreno. J—1620

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Filomena Úbeda Soria, de unos diez y seis años de edad, prostituta, que se dedica á torear y viste de señora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra ella instruyo por robo á Serafina Soria; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la expresada Filomena.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mi compañero Moreno, Félix Ontiveros. J—1621

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Tejero, alias Mellado; á Ramón García, alias Corito, y á los conocidos por Campito y Bravés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones á Primitivo Silva; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, siendo las señas del conocido por Campitos, estatura baja, de unos veinte años, imberbe, moreno; viste blusa blanca, pantalones azules y alpargatas cerradas blancas; y las de Ramón García, alias Corito, estatura baja, moreno, pecoso de viruelas, delgado; viste blusa negra, gorra ídem, pantalón azul y botas de mate; y conseguida que sea, serán conducidos á la cárcel celular en clase de presos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé. J—1619

MADRID—LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por tomador, apodado el Galleguito, de unos diez y ocho años de edad, con un poco de bigote rubio y una señal de una cuchillada en la mano izquierda, de estatura regular, rubio, y viste pantalón de tela á cuadros blancos, chaqueta de paño mezcla con pintas de varios colores, botas de caña negra con chanelo de mate, sombrero hongo negro con cordón encarnado, y una chalina blanca al cuello, y que algunas veces duerme en la calle del Oso, núm. 4, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por hurto de relojes cometido el 30 de Julio último en el portal de la casa núm. 105 de la calle de Toledo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento de dicho sujeto le conduzcan á dicha prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1886.—Juan Felipe Sendín.—El Escribano, por mi compañero Franco, Julián Villanueva. J—1397

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Camacho y Mora, domiciliado calle de Ruiz, núm. 7, segundo, casado, Director del periódico *Varán Ustedes!*, de veintiséis años, y D. Enrique Jiménez, domiciliado en la calle de Castelló, número 12, segundo, Redactor de dicho periódico, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás diligencias acordadas en la causa que se les sigue por publicación de una caricatura y varios artículos y sueltos en el repetido periódico del 23 del actual.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles en la cárcel celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1886.—Isidro Esquer.—El Escribano, Felipe López. J—1623

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Carabantes Villabril, que habitó en la cuesta de Areneros, núm. 14, y en la calle de la Madera, núm. 39, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del exconvento de las Salesas, dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación de este edicto, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye por lesiones.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1886.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El Escribano, por mi compañero Sr. Soriano, Eusebio Cereceda. J—1625

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Fajardo Heredia, natural de Almachar, vecino de Isnate, de veinte á veintidós años de edad, y cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ó se presente en la sala audiencia de la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra José Cortés Heredia sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido Fajardo Heredia, procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Septiembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Enrique Norro. J—1437

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Florido Barea, de esta vecindad, de estado casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á fin de que haga uso de su derecho en la causa que contra el mismo y su hermano Antonio se sigue sobre atentado contra un sereno; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho individuo, y en caso de ser hallado lo conduzcan ante dicho Tribunal superior en clase de detenido.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Septiembre de 1886.—Francisco de Paula Sola.—El Secretario, José Cros y Márquez. J—1470

D. Francisco de Paula Sola Portocarrero, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Sánchez Díaz, natural del Colmenar, vecino de esta ciudad, hijo de José y Juana, soltero, de diez y seis años, de oficio albañil, que habitaba en la calle de Zamarrilla, junto al Fielato, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido sobre hurto cuya prisión ha sido decretada por la Audiencia de este distrito; y se le apercibe que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Bartolomé Sánchez Díaz, que será conducido en su caso á la cárcel pública de esta capital, á mi disposición.

Dada en Málaga á 9 de Septiembre de 1886.—Francisco de Paula Sola.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—1561

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Matías Postigos Ríos, natural de Macharaviaya, vecino que fué de esta ciudad, calle de Casas Quemadas, número 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente ante la Sección segunda de esta Audiencia, por medio de Procurador y Abogado, que le ayude y defienda en la causa que contra el mismo y Juan Palomino Rodríguez se sigue sobre lesiones y disparos mutuos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 19 de Agosto de 1886.—Licenciado, Antonio Gil. J—1229

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Gámez Martín, natural de Benamejí, en esta vecindad, solte-

ro, jornalero, de veintiséis años de edad, siendo sus señas: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cara oval, color moreno, sin ninguna particular; Antonio Ríos Agudo, natura de Antequera, de esta vecindad, soltero, labrador, de treinta y un años, y de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados, barbilampiño, y sin seña particular, pero sí una cicatriz en el lado izquierdo de la barba; y José Mera Arroyo, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero y de cuarenta y seis años de edad, siendo sus señas: estatura elevada, color moreno, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, y sin ninguna particular; vistiendo todos á uso del país, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de uvas y lesiones; prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los referidos, los constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gil. J—1439

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por la Escribanía que fué de D. Carlos Monseni, se ha seguido causa criminal de oficio contra Diego Rojas García y otros por el delito de lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que, copiada á la letra, su tenor es como sigue:

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Martos, natural y vecino de Sevilla, su estatura regular, enjuto de carnes, color trigueño, pelo negro; con bigote, y de oficio zapatero, ignorándose otras circunstancias y su actual paradero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otro se sigue sobre robo de treinta y ocho pares de botas á José Gordillo Baquero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con la declaración en rebeldía que se haga.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del Nicolás Martos, y siendo hallado se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Luis Martín.»

La requisitoria inserta está conforme con su original obrante en la citada causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente en la ciudad de Málaga á 30 de Agosto de 1886.—Luis Martín. J—1438

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Espinosa Cabrera, natural de Casabermeja, vecino de esta capital, hijo de Miguel y de María, casado, hortelano, de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del Espinosa.

Dada en Málaga á 31 de Agosto de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—1417

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á María, expósita, apellidada Heredia Maldonado, natural de Vélez de Benau-dalla, casada, vendedora, de cincuenta y cuatro años de edad, y á Andrea Santiago Vargas, conocida por Juana, de esta naturaleza, soltera, de veintitrés años, ambas de esta vecindad, el paradero de las cuales se ignora, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir las condenas que las han sido impuestas por la Superioridad del territorio en causa sobre hurto; prevenidas de que si no lo hacen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo prevengo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y traslación á esta cárcel pública de dichas procesadas.

Málaga 4 de Septiembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—1471

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Manuel Vilches Serrano, hijo de José

y Dolores, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, de cuarenta y cinco años de edad, que habita en el barrio del Palo Dal, calle de San Antonio, núm. 28, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y que pertenezcan á la policía judicial que sepan el actual paradero del expresado individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Septiembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., Juan de los Ríos. J—1509

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gámez Martín, alias Jura, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa de un jumento; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido Gámez, de diez y ocho años, de estatura buena, nariz regular, barba poca, cara aguilena, color trigüeño; viste traje negro, sombrero honzo y botillos del mismo color; y á la busca de un jumento, de alzada regular, pelo negro, de ocho á nueve años, entero, sin hierro y con sobrecañas en ambas manos, cuyo semoviente sustrajo el Gámez Martín á José Fernández Piña.

Dado en Marbella á 1.º de Septiembre de 1886.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, José Gutiérrez. J—1418

MARTOS

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Pérez Ramos, alias Robalo, y vecino de Santafé, y al gitano conocido por la Rata, cuyas señas se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la que se ha dirigido á la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue sobre robo.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de los sujetos expresados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Martos á 6 de Septiembre de 1886.—Alfredo Aguayo.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Molinos. J—1562

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Manuel Crespo Abad, alias Bezares, y Raimundo Expósito Martínez, conocido por Raimundo Martín José, vecinos respectivamente de Valdepeñas, de Ciudad Real y Linares, para que comparezcan en la sala audiencia de este Tribunal con el fin de hacerles saber la calificación y petición fiscal en la causa que se les sigue por delito flagrante de juegos prohibidos y ratificarlos en el escrito en que su representante ante la Audiencia de Jaén manifiesta su conformidad con dicha petición; apercibiéndoles de que si no comparecen en el indicado término se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Martos á 6 de Septiembre de 1886.—Alfredo Aguayo.—De orden de S. S., Amando J. Rodríguez. J—1529

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Pérez López, vecino de Valdepeñas de Jaén, para que en el término de veinte días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir cuenta justificada, con entrega de los alcances que resulten de una pieza de tierra de 10 fanegas 9 celemines, sitio de la Umbria del Puerto de Locubi y Solana de la Morenilla, término de Valdepeñas, embargada á Dimas de Martos Espinosa para pago de costas en el incidente de pobreza para litigar con D. Pedro de Quesada, del mismo domicilio, y de que es depositario el D. Tomás Pérez.

Así lo he mandado en proveído de esta fecha dictado en dicho expediente, y á consecuencia de no haberse encontrado en su domicilio al D. Tomás Pérez, é ignorarse su paradero.

Dado en Martos á 14 de Septiembre de 1886.—Alfredo Aguayo.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Molinos. J—1528

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Romero Inés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Nicolás Martínez, alias Juan Chi, natural y vecino de Alcantarilla, hijo de José y de Isabel, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, color sano, trigüeño, nariz, boca y barba regulares, ojos castaños; viste alpargatas, pantalón oscuro, faja negra, blusa azul, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del referido procesado, dando parte de haberlo verificado.

Dada en Murcia á 3 de Septiembre de 1886.—Manuel Romero.—Por su mandato, Manuel Grajera. J—1472

MUROS

D. Benigno de Oca y Gil, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á José Montemayor y Vázquez, vecino de la parroquia de San Pedro de Autes, de unos veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador, el que, según diligencia que se le practicó por cédula para que concurriese á la sala de audiencia de este Juzgado hace dos años, se encuentra en el vecino reino de Portugal, á fin de que comparezca á la referida sala de audiencia de este Juzgado para rendir declaración de inquirir en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de que no realizándolo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á este Juzgado del sobredicho José Montemayor y Vázquez, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Muros á 6 de Septiembre de 1886.—Benigno de Oca.—Por su mandato, José María Cereijo y Fernández.

Señas personales y de vestir del José en la época de su ausencia.

Edad veinticinco años, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos medio azules, nariz y boca regulares, sin barba, sombrero de paja del país, chaqueta de tela aplomada, chaleco ídem, pantalón de Tarazona, camisa de lienzo del país; calza zuecos. J—1530

NAVALCARNERO

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Casado Gómez, natural y vecino de Navalagamella, de sesenta años de edad, casado, jornalero, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, procesado con otro sujeto en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caza, con el fin de que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, para la práctica de una diligencia acordada en citada causa; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Navalcarnero á 3 de Septiembre de 1886.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por mandato de S. S., Tomás Puertas. J—1473

OLMEDO

D. Eduardo Sanz Redondo, Juez de instrucción interino del partido de Omedo.

En la noche del 27 al 28 del corriente fueron sustraídas del corral de la casa de Francisco Salcedo Noriega, vecino de Aldeamayor de San Martín, dos caballerías menores, cuyas señas de éstas se ponen á continuación; y en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de los culpables de tal hecho, he acordado se proceda con la mayor actividad á la busca de las caballerías mencionadas y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, las cuales, y con las seguridades convenientes, serán remitidas á mi disposición.

Para conseguir tan interesante servicio á la administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen las oportunas diligencias.

Dado en Omedo á 31 de Agosto de 1886.—Eduardo Sanz.—Por mandato de S. S., Niceto Sanz Velázquez.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un pollino capón, pelo negro, alzada alta, edad de nueve á diez años, gacho de la oreja izquierda, herrado de la mano del mismo lado, en la mano derecha le falta un pedazo de casco, y tiene un lunar blanco en los costillares.

Otro pollino, rucio, al cerrar, alzada también buena en su clase, herido en los dos encuentros del juego, sin herrar, rozado en los pies, del camino, y corrido ó estrecho de naigas.

J—1399

OLOTE

D. Mariano Bassols y Prim, Juez municipal de la villa de Olot, en funciones del de primera instancia del mismo partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Masip Riera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Olot (provincia de Gerona) á prestar declaración en la causa que instruyo sobre uso de nombre supuesto y cédula ajena, ó, en otro caso, manifieste su residencia actual al Juez municipal más próximo del lugar en que se encuentre, con encargo de que lo ponga éste en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad posible; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á 3 de Septiembre de 1886.—Mariano Bassols.—Por su mandato, Licenciado Jesús Abadía. J—1474

OVIEDO

D. Oliverio Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Rivas, vecino que fué de la parroquia de Trubia en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otro se sigue por disparo de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo fortaleza de esta capital.

Dada en Oviedo á 7 de Septiembre de 1886.—Oliverio Martínez.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—1563

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Ginard y Roig, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado calle de Espartería, de estatura baja, pelo negro, color moreno, ojos negros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Barcelona, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de ratificar un escrito presentado por su Abogado y Procurador en la causa criminal que se le sigue sobre sustracción de una capa á D. Ventura Villalonga; bajo apercibimiento que de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Palma de Mallorca á 30 de Agosto de 1886.—Francisco Bello.—Por mandato de S. S., Guillermo Vidal. J—1475

VILLACARRIEDO

D. Eulogio Mazorra, Juez interino de primera instancia del partido de Villacarriedo por traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama á D. Isidro Gómez Muñoz, natural de Pando, ausente de ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho; pues así lo tengo acordado á instancia de D. Emeterio Penagos Viejo, vecino de Abadilla, como marido de Doña Manuela Gómez Muñoz, hermana del ausente, que ha solicitado la administración.

Dado en Villacarriedo á 7 de Septiembre de 1886.—Eulogio Mazorra.—Por mandato de S. S., Miguel Marrón. X—613

VILLAVICIOSA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en la demanda ordinaria propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Feliciano Solares, en nombre de D. Alejandro Rodríguez Fernández, vecino de la parroquia de Permis, Concejo de Colunga, contra D. Eusebio Coullado Llera, de la misma vecindad, fué citado y emplazado éste para que compareciese á contestar dicha demanda dentro del término de nueve días por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta villa y en la referida de Colunga, en razón á hallarse el Coullado de ignorado paradero. Transcurridos que fueran los nueve días sin que el D. Eusebio Coullado hubiese comparecido á contestar la demanda, á instancia del actor se dictó providencia de conformidad con lo que preceptúa el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, mandando hacer al deudor un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca el término de cinco días.

En su virtud, y con el fin de que lo acordado tenga efecto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villaviciosa á 13 de Septiembre de 1886.—Marcelino G. de Juan.—Por su mandato, Francisco del Valle. X—612

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco los Sres. D. Enrique Navarro, D. Basilio Farriols y D. Francisco Sanmartí, manifestando habérselos extraviado el resguardo de depósito núm. 2.068 expedido á su favor por los 61 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, que tienen depositados en este establecimiento, y solicitando la extensión de un duplicado, se hace público para que si cualquier persona tiene algo que oponer á la pretensión de dichos señores se sirva verificarlo dentro del término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Compañía del Puerto de Aguilas.

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la calle del Piamonte, núm. 2 triplicado, con objeto de resolver acerca del aumento de capital y ampliación de los asuntos de dicha Compañía ó transformación de su régimen actual.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bélmez que el pago del cupón núm. 19, vencido en 1.º de Octubre de 1886, se efectuará desde dicho día á razón de francos 12'50:

Número 11.991 á 12.000 — 21.711 » 21.720 — 31.051 » 31.060

En París por los señores de Rothschild hermanos, rue Lafitte, núm. 25. En Bruselas por el Sr. L. Lambert. Y en Madrid por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de pesetas 12'50.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Septiembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates, such as Albacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrel, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'10 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'75 p. Paris, á ocho días vista, frs., 4'91 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1886.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Septiembre de 1886.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ternel, Zaragoza, Soria, Burgoz, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 19 de Septiembre.

Small table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Row: Santiago...

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Coruña, Huesca, León, Orense, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Soria, Valladolid, Vitoria y Zamora. Faltan datos de diez capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 147.—Carneros, 542.—Terneras, 92.—Ovejas, 256.— Total, 1.037. Su peso en kilogramos... 39.700

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'04 á 1'15 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'03 á 1'06 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'93 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 51 y 52 del tomo II de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

SANTOS DEL DIA

San Mateo, Apóstol y Evangelista.

Cuarenta Horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 26.—Turno 2.º.—La Traviata.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Nicolás.—Niña Pancho.—Sin atadero.—Las tres rosas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Coro de señoras.—La vida madrileña.—El proceso del can-can.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los estancieros aereos.—Los valientes.—La gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.